

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO 2012.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2012.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

2.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

Por la Delegación de Relaciones Institucionales, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención a continuación relacionada, y por el importe asimismo descrito:

PERCEPTOR: Asociación Andaluza Africando.

EXPEDIENTE: 06/09 10ª P.S.

OBJETO: “Monamá-Encuentro” Proyecto de fomento de la autonomía de las personas migrantes.

IMPORTE SUBVENCION: 3.800 euros.

IMPORTE JUSTIFICACION: 3.644,15 euros.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia al derecho de cobro de la cantidad de 155,85 euros, por parte del citado perceptor, ante la imposibilidad de justificar dicha cantidad, de la subvención concedida anteriormente referida.

---

3.- Aprobar, inicialmente, el Estudio de Detalle de la Manzana Central del PEMU de la Barriada Martínez Montañés (Polígono Sur).

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana central del P.E.M.U. de la Barriada Martínez Montañés (Polígono Sur), promovido por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con el nº 11/005323-T001y T002.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios del municipio, en la prensa local y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70. ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Condicionar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle a la introducción en el mismo de las correcciones exigidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda el 31 de mayo de 2012, así como aquellas otras que pudieran exigirse en los informes técnicos pendientes de emisión.

---

4.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para el suministro de flor de temporada.

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la tramitación de urgencia del expediente referido en el TERCERO de la presente propuesta en aplicación del artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, y asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos correspondientes, en base a los cuales debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente e imputar el mismo a la aplicación presupuestaria que también se expresa a continuación.

Expte.: 2012/1601/0747.

Título: “SUMINISTRO DE FLOR DE TEMPORADA”.

Presupuesto: Importe sin IVA: 148.552,00 euros.

IVA: 11.884,16 €.

Importe total: 160.436,16 €.

Partida presupuestaria: 10101 17101 22199.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Plazo de ejecución: Doce meses o hasta agotar presupuesto.

CUARTO.- Adquirir compromiso de incluir en los Presupuesto de los años sucesivos las cantidades que se detallan a continuación, en la partida 10101 17101 22199, y realizar las oportunas anotaciones para el ejercicio actual y los ejercicios futuros con el detalle siguiente:

Presupuesto 2012 .....	117.823,68 euros (IVA incluido).
Presupuesto 2013 .....	42.612,48 euros (IVA incluido).

---

5.- Aprobar proyecto de modificación de la ordenanza municipal para la Gestión Local de la Energía de Sevilla.

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el proyecto para la modificación de la Ordenanza Municipal para la gestión local de la Energía de Sevilla, que fue publicada en el BOP de Sevilla nº 154, de 5 de julio de 2002, en los términos que se detallan en el proyecto de modificación, tras el cual el texto de la Ordenanza con la denominación actualizada de Ordenanza Municipal para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla, es del siguiente tenor literal:

El Proyecto a que se hace referencia, es del siguiente tenor:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.- Justificación y objeto de la Ordenanza.

La Ordenanza Municipal para la gestión local de la energía de Sevilla se modifica en base a la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos por la ciudad de Sevilla en tres ámbitos específicos: el desarrollo sostenible, consecuencia de la firma de la Carta de Aalborg y su adscripción a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles; el cambio climático, al haber sido firmante del Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático; y la mejora continua en la gestión de la energía en el ámbito local, tarea que ya se venía desarrollando desde 1997, pero que exige una adecuación normativa y reglamentaria. Todo ello encuentra justificación en los artículos 25, 26 y 28 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

Desarrolla los preceptos contemplados en el Reglamento de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la sesión plenaria de fecha XX XX XXXX, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha XX XX XXXX.

La modificación de la Ordenanza Municipal deberá ser tramitada siguiendo lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tiene por objeto establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, garantizando así el trabajo continuado y sistemático para lograr las más elevadas cotas de sostenibilidad en la ciudad. A este respecto conviene establecer que por desarrollo sostenible se debe entender la armonía o equilibrio entre el desarrollo ambiental, el desarrollo social y el desarrollo económico.

Dichas acciones serán competencia del Servicio Especializado Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, y se expresarán en términos de obligaciones, recomendaciones u orientaciones. Podrán ir dirigidas a actuaciones propias del Ayuntamiento o bien a las pretendidas por personas físicas o jurídicas en el término municipal de Sevilla.

### 2.- Carácter de la Ordenanza.

Se trata de una Ordenanza de carácter ambiental, aunque con incidencia en los ámbitos social y económico, sin olvidar la incidencia real de sus determinaciones sobre otras áreas y competencias municipales de distinto orden.

### 3.- Competencia municipal y marco normativo y reglamentario.

La competencia municipal viene expresada en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, especialmente para los asuntos que se abarcan en la presente Ordenanza Municipal en los artículos 25, 26 y 28, así como en los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El marco reglamentario aparece tremendamente disperso en cuanto a las funciones objeto de la presente Ordenanza, si bien conviene atender a los tres marcos de cabecera: en relación con la gestión de la energía, el Código Técnico de la Edificación (CTE); en relación con el Cambio Climático, el Pacto de Alcaldes; y en relación con la Sostenibilidad, la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, iniciada con la Carta de Aalborg.

En cuanto al CTE, las disposiciones de esta Ordenanza van puntualmente más allá de las exigencias previstas por el mismo en cuanto a la gestión de la energía en la edificación.

En cuanto al Pacto y Compromisos internacionales asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (1996 y 2010 respectivamente), aunque no se trata de marcos reglamentarios de derecho positivo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene el firme propósito de que sirvan de guía en las acciones municipales, en el convencimiento de que con ello se logrará una mayor firmeza en los retos planteados y con toda seguridad mayores garantías en su cumplimiento. Este paso supone una auténtica innovación en la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, ya que por primera vez se establecen los propósitos en forma reglamentada.

Dada la naturaleza transversal del ámbito competencial que se engloba en el concepto de desarrollo sostenible, se considera necesario establecer que la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla será el órgano coordinador en todas las materias, y en ella residirá el sistema global de contabilidad ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

## TITULO I. CONCEPTOS GENERALES.

## CAPÍTULO 1. OBJETIVO.

### Artículo 1.- Finalidad.

La presente Ordenanza establece las normas de gestión de la energía, la sostenibilidad y el cambio climático en el marco de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Con ello se pretende:

- Mejorar los niveles de ahorro y eficiencia energética, así como potenciar el uso de las energías renovables.
- Contribuir al desarrollo sostenible urbano según lo establecido en los Compromisos de Aalborg: gobernanza, bienes naturales, consumo, urbanismo, movilidad, salud, economía, igualdad y solidaridad (de lo local a lo global). Se dará así cumplimiento a la Carta de Aalborg (Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles), suscrita por Sevilla en 1996 en el marco de la Conferencia de Lisboa.
- Participar del objetivo de la Unión Europea para el logro de la reducción de un 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020, sobre la base del año 1990, establecido en el Pacto de Alcaldes al que la ciudad de Sevilla está adscrita.

### Artículo 2.- Objeto.

1. El objetivo principal de esta Ordenanza es lograr una mejora sustancial de las condiciones sociales, económicas y ambientales como condición imprescindible para conseguir acercar al municipio de Sevilla a la sostenibilidad.

A tal fin, la presente Ordenanza para la Gestión Local de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla persigue:

- a) Promover y fomentar un mayor ahorro energético, un uso más eficiente de la energía y el uso de las energías renovables.
- b) Establecer y propiciar una adecuada gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero en cuantas acciones se realicen en la ciudad de Sevilla.
- c) Potenciar, exigir y determinar la implantación de acciones destinadas a la mejora de la sostenibilidad de Sevilla.

2. Quedan sometidas a las prescripciones de la presente Ordenanza, de obligatoria observancia por las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo.

Ayuntamiento de Sevilla, todas las acciones que se desarrollen que conlleven algún consumo energético, emisiones de gases efecto invernadero, o que afecten a los ámbitos previstos en los Compromisos de Aalborg.

3. Tanto el ahorro como la eficiencia energética, la utilización de energías renovables o la contribución a la mejora de la sostenibilidad de Sevilla serán objeto de calificación y certificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

#### Artículo 3.- Obligatoriedad de la Ordenanza.

1. Las normas expresadas en la presente Ordenanza serán de obligado cumplimiento para las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el marco de la ejecución de las funciones y competencias que le son propias.

2. Son responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que en término municipal de Sevilla puedan contribuir al ahorro y la diversificación energética, a la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero, o a la mejora de otros indicadores de sostenibilidad.

#### CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

##### Artículo 4.- Alcance.

La intervención del Servicio Especializado competente, la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, tiene por objeto realizar todas las acciones e intervenciones necesarias a los efectos de comprobación, por si o a través de las diversas áreas municipales afectadas, en su caso, de que se cumplen las medidas previstas para la consecución de los objetivos establecidos en esta Ordenanza Municipal (impuestas o voluntariamente adoptadas).

##### Artículo 5.-Especificaciones Técnicas.

La presente Ordenanza Municipal presenta en los artículos 16 y 17 las especificaciones técnicas aplicables a la calificación y certificación de las instalaciones en relación a la gestión de la energía (ahorro energético, uso eficiente, empleo de energías renovables); en relación a la minimización de emisiones GEI; y en relación a la mejora de los indicadores de sostenibilidad.

Deberá atenderse, en todo caso, a las mejores tecnologías disponibles según lo previsto en el artículo 21.

Artículo 6.- Funciones del Servicio Especializado Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

1.- El objetivo general de la Agencia es el de ser un instrumento de planificación y gestión del medio ambiente municipal, especialmente en los campos de la Gestión de la Energía y el Desarrollo Sostenible, tanto internamente en el Ayuntamiento como en el resto de la ciudad, en coordinación con todas las Áreas, Empresas y Entidades municipales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, el desarrollo de la Agenda Local 21 y la ejecución de los compromisos adquiridos por la adhesión al Pacto de los Alcaldes (cambio climático) a fin de contribuir y progresar hacia una ciudad más sostenible desde el ámbito local.

En todo lo no previsto por la Comunidad Autónoma o el Estado, la Agencia es el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la planificación de actuaciones para la mejora de la calidad del aire, gestión de residuos, suelos contaminados, contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, conservación del paisaje, evaluación de impacto ambiental de planes, programas y proyectos, y autorización ambiental integrada, todo ello sin perjuicio de las competencias propias de la Delegación municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines con respecto al control de actividades calificadas y en coordinación y colaboración exigida con la misma, como así mismo con la empresa municipal LIPASAM en lo correspondiente a los residuos.

Para el correcto cumplimiento de este objetivo general, todas las Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla deberán remitir previamente a la Agencia las propuestas de Acuerdos que corresponda adoptar al Pleno Municipal y que pudieran afectar, directa o indirectamente, a la gestión de la energía, la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), o a la sostenibilidad (ambiental, social o económica de la ciudad). La Agencia deberá emitir informe de validación específico de la propuesta, que tendrá carácter preceptivo y no vinculante para su elevación al Pleno.

2. En cuanto a la gestión de la energía, la Agencia tendrá por objeto la mejora del aprovechamiento de los recursos energéticos locales, así como la sensibilización de las instituciones, empresas y ciudadanos sobre la escasez de los recursos energéticos y la necesidad de la diversificación e introducción de energías limpias.



Para ello se propone:

- a) Analizar la situación energética de la ciudad.
- b) Elaborar planes de optimización energética municipal.
- c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético más sostenible.
- d) Promocionar el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones del Ayuntamiento y en toda la ciudad.
- e) Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana, etc.
- f) Ofrecer un servicio de información, sensibilización y comunicación energética a los ciudadanos y en todos los ámbitos sociales.
- g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades municipales.
- h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.
- i) Impulsar y aglutinar las tareas de I+D+i en las empresas relacionadas con el sector de las tecnologías energéticas.
- j) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a esta Agencia, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Siguiendo en el marco de la gestión de la energía, las acciones de la Agencia se centrarán preferentemente en cuatro ámbitos: edificación (certificación energética), iluminación (edificios, exterior, semáforos LED), transporte (impulso de vehículos menos contaminantes) y gestión energética de edificios municipales.

Especial significación tomarán las exigencias básicas de ahorro de energía previstas en el artículo 15 del Código Técnico de la Edificación (2006), desarrolladas en el Documento Básico HE sobre Ahorro de Energía: limitación de la demanda eléctrica, rendimiento de las instalaciones térmicas, eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, y contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

3. En cuanto a la lucha contra el cambio climático, como consecuencia de la adhesión de Sevilla al denominado Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático, se trata de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la UE para 2020, reduciendo las emisiones de CO<sub>2</sub> en al menos el 20% mediante la aplicación de un

Plan de Acción para la Energía Sostenible, para lo cual será necesario cumplir los objetivos siguientes:

- a) Elaborar un inventario de emisiones de referencia.
- b) Realizar un plan de acción para la energía sostenible.
- c) Adaptar las estructuras municipales.
- d) Movilizar a la sociedad civil.
- e) Presentar informes de seguimiento.
- f) Compartir nuestras experiencias.
- g) Organizar un día del Convenio de los Alcaldes.
- h) Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE.
- i) Divulgar el mensaje del convenio.

4. En relación con la sostenibilidad global, como consecuencia de la firma de la Carta de Aalborg, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se adhiere a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles (Lisboa, 1996). Más tarde, también ratifica los Compromisos de Aalborg (Aalborg, 2004).

Estos compromisos pretenden aumentar la concienciación y resaltar la necesidad de que los gobiernos locales de toda Europa actúen de forma integrada para hacer frente a los retos en materia de sostenibilidad. Fueron diseñados como una herramienta práctica y flexible para la acción en los entornos locales.

Los compromisos se diseñan en base a estos diez temas:

1. Formas de gobierno.
2. Gestión municipal hacia la sostenibilidad.
3. Bienes naturales comunes.
4. Consumo y formas de vida responsables.
5. Planificación y diseño urbanístico.
6. Mejor movilidad y reducción del tráfico.
7. Acción local para la salud.
8. Economía local viva y sostenible.
9. Igualdad y justicia social.
10. De lo local a lo global.

Tras un completo Diagnóstico de Sostenibilidad Inicial, será necesario definir un Sistema de Indicadores de Sostenibilidad que contemple cada uno de los Compromisos, y que deberá conformar el Sistema de Contabilidad de la Sostenibilidad de Sevilla. Por último, cada ciclo de este proceso culminará con un Plan de Acción, destinado a la mejora de aquellos Indicadores que presenten déficits.

#### Artículo 7.- Proyectos propios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En los proyectos a desarrollar por las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se ha de incluir un apartado sobre ahorro y eficiencia energética, implantación energías renovables, minimización de emisiones GEI, y análisis de la contribución a la mejora de la sostenibilidad de Sevilla.

La Agencia deberá informar con carácter preceptivo dichos proyectos, en todos los casos, salvo cuando quedase justificada la no afección a los ámbitos objeto de la presente Ordenanza Municipal, o por razones de urgencia establecidas por el Pleno Municipal.

En la elaboración de Pliegos de Condiciones para la contratación, ya sea de inversión o de gasto corriente, se deberán incorporar los criterios energéticos, de minimización de emisiones y para la sostenibilidad en todos los casos, debiendo contar con un peso significativo en la baremación para la adjudicación de los concursos.

### TÍTULO II. GESTIÓN INTEGRADA DE LA ENERGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD A NIVEL LOCAL.

#### Artículo 8.- Alcance.

Se asumen en esta Ordenanza Municipal los planteamientos que son de aplicación fijados en los planes energéticos (nacional y autonómico), planes para el desarrollo sostenible de la UE, estatales o autonómicos, así como en el plan de lucha contra el cambio climático de la UE. Por lo tanto, en lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo indicado en dichos planes, previo informe de idoneidad que será emitido por la Agencia.

### CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

#### Artículo 9.- Optimización Energética.

1.- Para lograr una optimización energética se establecen determinadas acciones que deben de conducir a incrementar las medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que deberá contener al menos las siguientes acciones, que se deberán actualizar periódicamente:

- a) Realizar un inventario pormenorizado de equipos e instalaciones energéticas.
- b) Realizar un análisis tarifario de todas las facturas, por gasto energético en edificios e instalaciones y vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Realizar un diagnóstico energético de todos los edificios e instalaciones de titularidad municipal.
- d) Implementar medidas de ahorro energético en edificios existentes.
- e) Instalar medidas de ahorro respecto al alumbrado público y monumental, manteniendo un nivel lumínico adecuado.
- f) Adquisición de vehículos para las diferentes flotas municipales que utilicen fuentes de energías más limpias que las actuales.

2.- Con el fin de mejorar la situación energética en la ciudad de Sevilla, se insta a la Administración del Estado, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla a que introduzcan en sus actuaciones energéticas las prescripciones que se formulan en la presente Ordenanza Municipal.

3.- Igualmente se invita a todas las personas físicas o jurídicas preocupadas por el Medio Ambiente a la adopción de similares acciones.

#### Artículo 10.- Uso de energías renovables.

Las energías renovables han de aumentar su aportación energética respecto a los consumos actuales de las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en concordancia con los planes de la Unión Europea, estatal y autonómico.

#### Artículo 11. Obligaciones.

1. Las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla realizarán planes de ahorro y eficiencia energética anualmente, integrando en los mismos un análisis de viabilidad de uso de energías renovables. Para la elaboración de dichos planes se contará con el apoyo de la Agencia que, en todo caso, deberá supervisar el proceso.

2. En cuanto a las instalaciones existentes, los titulares deberán aportar a la Agencia toda la documentación relativa a su optimización, gestión, mantenimiento, producción, etc.

## CAPITULO 2. CRITERIOS PARA LA MINIMIZACIÓN DE EMISIONES.

### Artículo 12.- Cumplimiento del Pacto de Alcaldes.

Como consecuencia de la adhesión de Sevilla al denominado Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático, es necesario contribuir en todo lo posible al cumplimiento de los objetivos establecidos por la UE para 2020, reduciendo las emisiones de CO2 en al menos el 20% mediante la ejecución de un Plan de Acción para la Energía Sostenible, para lo cual será necesario realizar las tareas que fueron descritas en el artículo 6.3 de esta Ordenanza.

Dichas tareas serán competencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, que asume a su vez la función de interlocución ante este compromiso internacional. Para el cumplimiento de este Pacto internacional será imprescindible el apoyo y participación efectiva de todas las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

### Artículo 13.- Optimización de procesos en instalaciones fijas y minimización de emisiones en fuentes móviles.

1.- Complementariamente a las acciones previstas en el artículo anterior, la Agencia podrá instar a los órganos competentes en materia de Autorización Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma o del Estado para la adopción de las mejores tecnologías disponibles en procesos industriales. También podrá dirigirse directamente a los titulares de las industrias o actividades para proponer actuaciones que contribuyan a una mejora ambiental de los procesos.

2.- Conjuntamente con los departamentos competentes en materia de gestión del tráfico y transporte público, la Agencia desarrollará un plan para la minimización de emisiones del transporte rodado.

## CAPITULO 3. CRITERIOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD.

### Artículo 14.- Indicadores de Sostenibilidad.

Conjuntamente con las Áreas y Empresas municipales implicadas, la Agencia deberá elaborar un Sistema de Indicadores de Sostenibilidad, que elevará a la

consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, que atienda a las previsiones contempladas en la Carta y en los Compromisos de Aalborg, suscritos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante Acuerdo Plenario por unanimidad en 1996 y en 2004, respectivamente. Las referidas previsiones son las siguientes:

#### 1. Formas de Gobierno

- a). Visión común a largo plazo de una ciudad sostenible.
- b). Participación.
- c). Invitar a todos los sectores locales a la participación activa.
- d). Decisiones abiertas, responsables y transparentes.
- e). Acuerdo con otras ciudades y otros niveles de gobierno.

#### 2. Gestión municipal hacia la sostenibilidad

- a). Consolidar la Agenda Local 21 y enraizarla en la gestión municipal.
- b). Gestión integrada hacia la sostenibilidad, basada en los principios preventivos.
- c). Objetivos y plazos en el marco de los Compromisos de Aalborg, mediante instrumentos de monitorización.
- d). La sostenibilidad es parte central de los procesos de toma de decisión municipal.
- e). Evaluación del progreso hacia la consecución de los objetivos de sostenibilidad.

#### 3. Bienes naturales comunes

- a). Consumo de energía primaria y porcentaje de energías limpias y renovables.
- b). Calidad, ahorro y uso eficiente del agua.
- c). Biodiversidad, espacios verdes y áreas naturales
- d). Calidad del suelo y producción ecológica.
- e). Calidad del aire.

#### 4. Consumo y formas de vida responsables

- a). Gestión de residuos.
- b). Buenas prácticas.
- c). Eficiencia energética.
- d). Compra sostenible.
- e). Consumo y producción sostenible.

#### 5. Planificación y diseño urbanístico

- a). Zonas degradadas y abandonadas.

- b). Crecimiento urbano en zonas ocupadas.
- c). Urbanismo de usos del suelo mixtos, con un balance equilibrado entre la actividad laboral, residencial y de servicios.
- d). Herencia cultural urbana.
- e). Diseño y construcción sostenibles.

#### 6. Mejor movilidad y reducción del tráfico

- a). Transporte privado motorizado y alternativas accesibles para todos.
- b). Transporte público, peatonal y en bicicleta.
- c). Vehículos con bajas emisiones.
- d). Movilidad urbana sostenible.
- e). Impacto del transporte en el medio ambiente y en la salud pública.

#### 7. Acción local para la salud

- a). Determinantes para la salud.
- b). Bienestar.
- c). Desigualdades sanitarias.
- d). Evaluación de los impactos en la salud.
- e). Planificación urbana y salud pública.

#### 8. Economía local viva y sostenible

- a). Empleo local y la creación de empresas.
- b). Buenas prácticas corporativas.
- c). Principios de sostenibilidad en la localización de las empresas.
- d). Productos locales y regionales de alta calidad.
- e). Turismo local sostenible.

#### 9. Igualdad y justicia social

- a). Prevención de la pobreza.
- b). Acceso equitativo a los servicios públicos.
- c). Inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres.
- d). Seguridad ciudadana.
- e). Condiciones de vida y alojamiento de buena calidad y socialmente integradas.

#### 10. De lo local a lo global

- 1. Emisión de gases de efecto invernadero.

2. Integración de la política de protección medioambiental en el área de la energía, el transporte, el consumo, los residuos, el agua, etc.
3. Acciones preventivas sobre el cambio climático.
4. Impacto en el medio ambiente global, y promoción del principio de justicia ambiental.
5. Cooperación internacional.

El Sistema de Indicadores de Sostenibilidad deberá contener, al menos, un indicador para cada uno de los Compromisos (50). Los Indicadores seleccionados deberán cumplir los siguientes requisitos: validez científica, representatividad, sensibilidad a cambios, ser predictivos, con un coste asumible para su generación, comparables y fácilmente comprensibles. También se deberá procurar que los indicadores formen parte de la información estadística oficial (estatal, autonómica, provincial o local).

#### CAPÍTULO 4. CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

##### Artículo 15. Alcance.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza Municipal, todas las acciones que se promuevan por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla requieren la previa calificación, y en su caso certificación, por parte de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.
2. Como quiera que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla seguirá estableciendo bonificaciones fiscales por el buen uso de la energía y la mejora de la sostenibilidad, aquellas acciones que sean promovidas por personas físicas o jurídicas en dicho marco, que pretendan la obtención de algún tipo de reconocimiento (subvenciones, licencias administrativas, memorias de sostenibilidad, índices de sostenibilidad, etc.), deberán ser calificadas y certificadas por la Agencia.

##### Artículo 16.- Calificación.

1. Energética: por “Calificación Energética” se entenderá básicamente el método que informará obligatoriamente sobre las características energéticas de un edificio o instalación, siguiendo los criterios establecidos por el Código Técnico de la Edificación (CTE).

En cuanto al HE 1 del CTE, por técnico competente se acreditará la calificación energética del edificio, que en Sevilla deberá obtener como mínimo la etiqueta “C” (envolvente edificatoria). Con esta Calificación, conformada por la



Agencia, el promotor podrá solicitar la Licencia de Obra correspondiente ante la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En cuanto al HE 4 y al HE 5 del CTE, la Agencia establecerá los criterios adicionales que se posibilitan en la norma, oídos los entes potencialmente afectados, y siempre que determine la idoneidad de los mismos.

2. De sostenibilidad: por “Calificación de la Sostenibilidad” se entenderá la determinación y justificación de los indicadores de sostenibilidad que podrían resultar afectados por una instalación, obra o actividad, de los previstos en el artículo 14 de esta Ordenanza.

#### Artículo 17.- Certificación.

1. Energética: La Certificación Energética es una evaluación que da su conformidad a la Calificación Energética, según el procedimiento técnico previsto en el Código Técnico de la Edificación. Esta Certificación podrá ser otorgada mediante las comprobaciones oportunas in situ, o bien, cuando así esté previsto, a través de la declaración responsable del técnico competente redactor del proyecto. Con esta Certificación, emitida por la Agencia, el promotor podrá obtener la Licencia de Primera Ocupación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. De la sostenibilidad: La Certificación de la Sostenibilidad emana de un análisis detallado destinado a verificar que una acción contribuye de manera cualitativa y/o cuantitativa a la sostenibilidad de Sevilla, en base al Sistema de Indicadores de Sostenibilidad y a su valoración inicial.

### CAPITULO 5. PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACUERDOS.

#### Artículo 18.- Programa de Actuación.

Anualmente se establecerá por la Agencia un Programa de Actuación en el marco energético, de sostenibilidad y contra el cambio climático de Sevilla. Cada dos años se procederá a tener actualizado el diagnóstico, revisando seguidamente el Sistema de Indicadores. Todo ello supone un proceso que atiende a la secuencia diagnóstico-sistema de indicadores-plan de acción-diagnóstico.

### Artículo 19.- Acuerdos de Colaboración.

La Agencia podrá adoptar acuerdos de colaboración con las entidades e instituciones oportunas para poder ejecutar las actuaciones previstas en esta Ordenanza.

## TÍTULO III. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

### CAPÍTULO 1. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN Y LA NORMATIVA AMBIENTAL.

#### Artículo 20.- Integración de sinergias.

1. En el Programa de Actuación anual se dará cumplimiento a los objetivos en cuanto a concienciación en los ámbitos objeto de la presente Ordenanza (gestión de la energía, sostenibilidad y cambio climático), proporcionando una serie de acciones que permitan integrar y conseguir las sinergias deseadas en beneficio de la sostenibilidad de la ciudad de Sevilla. Téngase presente que el objetivo consiste en un desarrollo armónico entre la dimensión social, la ambiental y la económica.
2. Cada Área y Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla designará a un interlocutor responsable a los efectos previstos en la presente Ordenanza. Estos interlocutores serán miembros del Consejo Asesor de la Agencia, previsto en el artículo 24.

#### Artículo 21.- Mejores técnicas disponibles.

De acuerdo con la Directiva 96/61/CE sobre la Prevención y el Control Integrado de la Contaminación (IPPC), el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia, dictará las normas más adecuadas para la utilización de las mejores tecnologías disponibles en todas aquellas actuaciones que pudieran afectar a la gestión de la energía, la emisión de gases de efecto invernadero, o a la sostenibilidad.

#### Artículo 22.- Coordinación con las normas ambientales.

1. La Agencia informará todos los planes, programas y proyectos sometidos a procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de competencia estatal o autonómica, que pudieran afectar al término municipal de Sevilla.
2. En sus ámbitos de competencia, la Agencia podrá prestar su apoyo en los procedimientos de autorización y verificación municipal de instalaciones,

- obras o actividades, cuando sea requerida para ello por la Dirección General de Medio Ambiente o por el titular del Área a la que quede adscrita.
3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 239/2011, de calidad del aire, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla elaborará a través de la Agencia los planes de acción para la mejora de la calidad del aire en la ciudad, velando por la efectiva ejecución de los mismos. Para ello, la Agencia dispondrá de la información que sobre calidad del aire le sea remitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o por el departamento competente municipal.

#### Artículo 23.- La Agenda Local 21 y el Plan de Acción para la Energía Sostenible.

1. La implantación de la Agenda Local 21 en la ciudad de Sevilla es consecuencia de la pertenencia a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, lo que implica la asunción de sus postulados y la puesta en marcha de instrumentos coordinados, como es el caso de esta Ordenanza. El proceso completo de la Agenda 21 Local contiene el Diagnóstico de Sostenibilidad, el Sistema de Indicadores, y el Plan de Acción; cada uno de estos tres capítulos atenderá inexcusablemente, al menos, a los cincuenta aspectos definidos en los Compromisos de Aalborg, y que se han explicitado en el artículo 14 de esta Ordenanza.
2. El Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) es consecuencia de la adhesión de la ciudad al Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático. Este Plan deberá ser aprobado por el Pleno Municipal en el año siguiente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y revisado cada dos años.
3. Tanto la Agenda 21 Local como el PAES son competencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla. Todas las Áreas y Empresas municipales vienen obligadas a la máxima colaboración con la Agencia para el correcto desarrollo de ambos instrumentos, que conforman compromisos asumidos por el Pleno Municipal y que proyectan la imagen de la ciudad a nivel internacional.

#### Artículo 24.- Mecanismos de participación.

1. Para el fomento de la participación pública ante el desarrollo de acciones que pudieran afectar a la gestión energética, las emisiones de gases de efecto invernadero y/o a la sostenibilidad de Sevilla, se creará el Consejo Asesor y de Participación Pública de la Agencia de la Energía y para el Desarrollo Sostenible de Sevilla. Este Consejo sustituirá al Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad de Sevilla, que fue creado en el marco exclusivo de la Agenda 21 Local.

2. El Consejo Asesor actuará como órgano institucional consultivo y de participación de la Agencia, correspondiéndole la emisión de dictámenes en aquellos asuntos que le sean requeridos por el Consejo de Gobierno. Para que su funcionamiento sea dinámico se podrán crear grupos o comisiones de trabajo para los asuntos que tenga que emitir un diagnóstico.

3. El Consejo Asesor estará integrado por técnicos competentes en las materias que coinciden con los fines de la Agencia, representantes de instituciones, entidades, colegios profesionales y empresas que desarrollen actividades relacionadas con su objeto y cometidos, así como por personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio por sus conocimientos y experiencia energética y de sostenibilidad que estén interesados con los objetivos de la Agencia. Serán miembros del Consejo Asesor los previstos en el artículo 20 de esta Ordenanza Municipal.

4. El Consejo de Gobierno nombrará a los miembros del Consejo Asesor a propuesta de las entidades o Administraciones que representen, o bien directamente en caso de tratarse de profesionales de reconocido prestigio. El Consejo Asesor estará presidido por el Presidente del Consejo de Gobierno o persona en quien delegue y a sus sesiones asistirá con voz pero sin voto el Director y el Secretario de la Agencia.

5. El número de miembros de este Consejo Asesor no podrá exceder de veinticinco, y su funcionamiento será desarrollado en un Reglamento específico.

## CAPÍTULO 2. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN Y LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

### Artículo 25.- Urbanismo y gestión energética.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias urbanísticas, tendrá en cuenta las necesidades de suministro energético del municipio y establecerá cuantas acciones sean necesarias para mejorar la seguridad y calidad en el abastecimiento energético (tanto eléctrico como de combustibles) en el término municipal de Sevilla. Con este fin se creará un grupo de trabajo específico entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

2. Se auspicia en esta Ordenanza la promoción de una nueva cultura de la construcción, respetuosa con el medio ambiente y los ciclos energéticos de los ecosistemas. Para ello será esencial el compromiso de proyectistas, arquitectos y constructores, a la vez que la exigencia de los consumidores.

### CAPITULO 3. INTEGRACION Y COORDINACION CON LAS ACTUACIONES DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ALUMBRADO PÚBLICO Y TRANSPORTE.

#### Artículo 26.- Coordinación de competencias.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, realizará el Plan de Acción Energética Sostenible, según los requerimientos recogidos en el artículo 12. En el mismo se integrarán los edificios, instalaciones, alumbrado público y vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con el fin de obtener los mayores niveles de ahorro económico en sus suministros energéticos, con sus correspondientes beneficios ambientales, que deberán expresarse en las unidades aplicables y en términos de toneladas de CO2 equivalentes.
2. El conjunto de instalaciones de energía solar térmica y fotovoltaica existentes y que son titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, podrán ser gestionadas por la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla con el objeto de optimizar su funcionamiento y rentabilidad.

#### Artículo 27.- Alumbrado Público.

1. La Agencia trabajará conjuntamente con el Servicio de Alumbrado Público en la consecución de los objetivos relacionados con las medidas de ahorro y eficiencia energética de la red de alumbrado público del Ayuntamiento, que deberán quedar incorporados en el PAES.
2. Se velará por la minimización de la contaminación lumínica en la ciudad de Sevilla, sin perjuicio de garantizar la correcta iluminación del viario público.

#### Artículo 28.- Tráfico y transportes.

1. Será necesario en el marco de los diversos instrumentos de planificación de la ciudad dotar a esta de una red de transporte público suficientemente articulada que tenga en cuenta la realidad metropolitana y que se sustente en transportes cada vez menos contaminantes y más eficientes energéticamente, como sería la utilización por parte de los vehículos de las diversas Áreas, Empresas y Entidades Municipales de combustibles como el gas natural, la electricidad y los biocarburantes.
2. La organización del tráfico será clave para el ahorro energético, dado su elevado impacto ambiental en los entornos urbanos. Por esta razón, los planes de organización y gestión del tráfico rodado en la ciudad deberán contar con el informe favorable de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

3. La red semafórica deberá ser objeto específico de un plan de actuación continuado, en aras a lograr el mayor ahorro energético.

4. La Agencia promoverá la concienciación ciudadana en cuanto a conductas y hábitos de transporte más sostenibles.

#### CAPÍTULO 4. ACCIONES DE FOMENTO.

##### Artículo 29.- Coordinación en las actuaciones de concienciación y comunicación.

1. Con la finalidad de incentivar un mejor uso de la energía, una mayor utilización de los recursos energéticos renovables a nivel local, la minimización de emisiones así como las acciones para lograr una ciudad más sostenible, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla promoverá a través de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, las siguientes acciones de fomento:

a). Promoverá entre las industrias y empresas de servicios proveedoras auditorías energéticas, para aumentar su eficacia energética y que utilicen fuentes de energías renovables.

b). Establecerá un medio fluido y continuado de información a los ciudadanos, coordinado con las Asociaciones de Consumidores y de Vecinos, y las Empresas de Servicios Energéticos que operan en la ciudad de Sevilla.

c). Promoverá y apoyará campañas informativas sobre cuestiones energéticas de interés, principalmente dirigidas a niños, jóvenes, consumidores, sector servicios e industrial de Sevilla, etc.

d). Instaurará anualmente el Premio Ciudad de Sevilla al Desarrollo Sostenible, que será concedido a alguna actuación destacable en el término municipal de Sevilla.

e). Promocionará, fomentará y participará activamente en cursos de formación, seminarios y jornadas en colaboración con entidades interesadas.

f). Otorgará la certificación voluntaria “Establecimiento Sostenible” a aquellas actividades que demuestren su contribución a la sostenibilidad urbana en Sevilla, a través de la mejora de la gestión energética, la minimización de emisiones, y/o el desarrollo social, económico y ambiental. La Agencia deberá poner a disposición de los interesados un catálogo de buenas prácticas en el ámbito de este apartado, con

carácter orientativo. Dicha certificación será expedida por el Alcalde de Sevilla, en un acto que se celebrará con carácter anual.

2. La Agencia creará un Registro Local de Instalaciones de ahorro y diversificación energética, principalmente con fines estadísticos, didácticos y científicos (cumplimiento del Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático).

#### Artículo 30.- Coordinación con otras instituciones. Redes.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia, podrá promover y/o participar en las acciones de fomento de ahorro energético, minimización de emisiones, desarrollo social, económico y ambiental que se establezcan por los órganos competentes en el ámbito provincial, autonómico, estatal o comunitario.

La Agencia se podrá integrar en Redes sectoriales y/o territoriales que existan, en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 31.- Régimen económico.

La Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla se regirá en cuanto a patrimonio, hacienda, presupuestos y contratación por lo establecido en el Reglamento regulador.

#### Artículo 32.- Conciertos con entidades representativas.

La Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla participará en cuantos Acuerdos o Convenios posibiliten la consecución de los objetivos previstos en su Reglamento así como en la presente Ordenanza Municipal.

#### Artículo 33.- Cooperación internacional.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia, participará en proyectos de cooperación en materia de gestión energética, minimización de emisiones y sostenibilidad que se promuevan en países en vías de desarrollo, especialmente en América Latina.

2. La Agencia participará en Programas de Actuación de la Unión Europea u otros organismos internacionales donde se promueva el uso de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética a nivel local, la minimización de emisiones y/o el desarrollo sostenible.

## DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Con el fin de efectuar un seguimiento y control de la aplicación de la presente norma, el Consejo de Gobierno de la Agencia actuará como órgano con competencia encargado de dictaminar las consultas previas pertinentes en cada caso, así como de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes.

Segunda. Cuando en la presente Ordenanza se realizan alusiones a normas específicas, se entiende extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya o modifique la mencionada.

Tercera. Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla creará un registro especial en el que se inscriban todas las instalaciones de energía solar térmica o fotovoltaica que hayan necesitado de licencia urbanística. La inscripción registral se realizará de oficio o por la petición de los interesados y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza no serán de aplicación en aquellos Expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de su entrada en vigor.

## DISPOSICIÓN FINAL.

Primera. Se faculta a la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Agencia.

Segunda. La promulgación futura y entrada en vigor de normas de rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuere necesario, de la Ordenanza.

Tercera. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



---

6.- Aprobar proyecto de modificación del Reglamento de la Agencia Local de la Energía.

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

UNICO.- Aprobar el proyecto para la modificación del Reglamento de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, en los términos que se detallan en el proyecto de modificación, tras el cual el texto del Reglamento con la denominación actualizada de Reglamento de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, es del siguiente tenor literal:

El Proyecto a que se hace referencia, es del siguiente tenor:

Reglamento de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla (AESSE).

### Capítulo I.

#### Denominación, ámbito, domicilio y duración.

#### Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Sevilla modifica el Reglamento de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, que a partir de ahora se denominará Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, continuando como Servicio Especializado, al amparo de lo previsto en el artículo 101 y siguientes del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales. Las funciones y competencias de la Agencia se configuran como un servicio local de interés general, según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. El servicio local se presta en régimen de servicio público.

## Artículo 2.-

El ámbito de actuación de la Agencia se extenderá al término municipal de Sevilla, sin perjuicio de los acuerdos con personas o empresas de otros municipios, provincias y regiones para el mejor cumplimiento de sus fines.

## Artículo 3.-

La Agencia tendrá su domicilio en el Pabellón de la Naturaleza, Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de La Cartuja (CP 41092) de Sevilla, o en cualquiera de las dependencias municipales que se designe.

## Artículo 4.-

La duración de la Agencia es indefinida.

## Capítulo II.

### Fines.

## Artículo 5.-

1.- La Agencia tendrá por objeto tres ámbitos principales:

- a) Impulsar la actuación conjunta en el campo de las tecnologías energéticas, con el fin de fomentar el desarrollo de un tejido productivo especializado en las nuevas técnicas de producción, distribución, eficiencia y ahorro energético, tanto en lo que se refiere a las energías convencionales como a las renovables y a los sistemas mixtos de un tipo u otro de energías.
- b) Dar cumplimiento a los compromisos previstos en la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, como Ciudad miembro de la misma por adhesión expresa mediante Acuerdo Plenario en 1996.
- c) Acometer el conjunto de actuaciones que se derivan de la pertenencia a la iniciativa europea denominada Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático, a la que la Ciudad se sumó en el año 2010.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla podrá otorgar a la Agencia cuantas competencias entienda que le pueden ser propias.

2.- Para lograr sus objetivos la Agencia llevará a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Aglutinar en las tareas I+D a las empresas relacionadas con el sector de las tecnologías energéticas, la sostenibilidad y el cambio climático, impulsando el desarrollo de tecnologías, sistemas, y aplicaciones que permitan un uso racional de los recursos, capaz de compatibilizar la satisfacción de las necesidades humanas inmediatas con el respecto al medio ambiente y con la preocupación por el bienestar de las generaciones futuras.
- b) Constituir un foco de referencia local que sirva de punto de apoyo para una proyección ciudadana de las tecnologías energéticas, de sostenibilidad y contra el cambio climático desarrollada por la Agencia.
- c) Colaborar permanentemente con las Administraciones locales, regionales, nacionales y comunitarias en la puesta al día de los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo una gestión energética eficiente, mayores cotas de sostenibilidad, o la minimización de emisiones que pudieran ser responsables del cambio climático.
- d) Facilitar a los ciudadanos información e intercambio de experiencias sobre los progresos en materia de tecnologías energéticas, desarrollo sostenible o contra el cambio climático llevados a cabo en otras ciudades o países.
- e) Proponer recomendaciones y normas (de diseño, de construcción, de exploración, de mantenimiento, de homologación y de uso) que incidan en una optimización de la producción, distribución y consumo de energías convencionales y renovables, la mejora de la sostenibilidad (Compromisos de Aalborg), y contra el Cambio Climático (Pacto de Alcaldes).

#### Artículo 6.-

1. Para el cumplimiento de sus fines la Agencia estará asesorada por una Comisión de Científicos integrada por expertos en temas energéticos, sostenibilidad y cambio climático, nombrados al efecto por la Presidencia y cuya misión principal será la de orientar científicamente a la Agencia en sus actividades.
2. La Agencia promoverá la constitución y funcionamiento de un foro de participación pública, en sustitución del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que fue creado al amparo exclusivo de la Agenda 21 Local.

### Capítulo III.

#### Del Gobierno y administración.

#### Artículo 7.-

El gobierno y administración de la Agencia está a cargo de los siguientes órganos:

- Presidencia.
- Consejo de Gobierno.
- Director.

#### Artículo 8.-

El Alcalde de Sevilla es el Presidente de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla y de sus órganos colegiados. Puede existir un Vicepresidente que será nombrado por el Alcalde entre los miembros de la Corporación.

#### Artículo 9.-

Son competencias del Presidente.

- a) Representar y dirigir el gobierno y la Administración de la Agencia.
- b) Presidir las reuniones del Consejo de Gobierno, convocando, suspendiendo y levantando sesiones, dirigiendo las deliberaciones y dirigiendo los empates con voto de calidad.
- c) Ejercitar sesiones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo.
- d) Proponer al Consejo el nombramiento del Director.
- e) Contratar obras, servicios, y suministros de conformidad con lo establecido en el artículo 24 c) del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de Abril.
- f) La jefatura del personal de la Agencia.
- g) Ejercer cualesquiera otras competencias, no atribuidas expresamente a los otros órganos de gobierno.
- h) Ejercer las competencias que en la Presidencia delegue el Consejo.

#### Artículo 10.-

El Presidente puede delegar en el Vicepresidente algunas o todas sus competencias. El Vicepresidente sustituye al Presidente en los supuestos de ausencia vacante o enfermedad del mismo.

#### Artículo 11.-

1.- El Consejo de Gobierno estará presidido por el Alcalde de Sevilla o Capitular en quién delegue, y estará integrado por un máximo de 15 vocales. La representación municipal será proporcional.

2.- Pueden formar parte del Consejo de Gobierno personas que representen a empresas públicas o privadas, organismos públicos e instituciones cuya actividad este relacionada con los objetivos de la Agencia y sean designadas por las especiales condiciones de experiencia o conocimiento que concurran en ellas.

3.- Los miembros del Consejo son nombrados y cesados por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldía. La designación de los miembros del Consejo que sean concejales se efectúa a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales.

4.- Los miembros del Consejo de Gobierno cesan como tales, en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por pérdida de la condición de Concejales.
- c) Por revocación de su nombramiento.
- d) Por expiración del mandato de la Corporación.

5.- Los miembros del Consejo no tienen derecho a dietas, indemnizaciones ni a ningún otro tipo de retribución.

6.- El Secretario, el Interventor y el Director de la Agencia asisten a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto. En igual condición podrán asistir las personas que a juicio del Presidente convenga oír en algún asunto concreto.

#### Artículo 12.-

Son competencias del Consejo de Gobierno.

- a) Proponer al Pleno la aprobación del proyecto de Presupuesto de la Agencia a incluir en el presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los Reglamentos de Régimen interno de la Agencia.
- c) Elevar propuestas a los diferentes órganos del Ayuntamiento.

- d) Aprobar los convenios de colaboración que supongan compensación económica o patrocinios con organismos públicos o entidades privadas que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Agencia.
- e) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la plantilla del personal de la Agencia, oferta de empleo público y relación de puestos de trabajo.
- f) Proponer las bases de las pruebas para la selección del personal, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- g) Proponer al Pleno la aprobación de la memoria anual, balance, proyecto y liquidaciones de presupuestos.
- h) Promover las ayudas y gestiones que se estimen convenientes o beneficiosas para la Agencia.

#### Artículo 13.-

El Consejo celebrara sesión ordinaria en las fechas que el mismo determine, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente, a instancia propia o de tres de sus miembros.

#### Artículo 14.-

El Consejo de Gobierno se constituye validamente en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de sus miembros y en segunda con la asistencia de un tercio de sus miembros, que no podrá ser inferior a tres. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 15.-

Las sesiones del Consejo de Gobierno podrán tener carácter público.

#### Artículo 16.-

Las sesiones del Consejo de Gobierno han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria debe ser ratificada por el propio órgano. A la convocatoria ha de acompañarse el orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse. La documentación integra de los asuntos incluidas en el orden del día debe estar a disposición de los Consejeros en la Secretaría de la Agencia desde el día de la convocatoria.

#### Artículo 17.-

Los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán por la mayoría simple de los presentes, salvo cuando se exija un quórum especial. En caso de votaciones con resultado de empate decide el voto de calidad del Presidente.

#### Artículo 18.

El Director es designado por el Presidente a propuesta del Consejo de Gobierno. La designación del Director podrá recaer:

- En un funcionario del Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo caso se considerará al funcionario designado como en servicio activo y percibirá las retribuciones que estuviesen establecidas por el Ayuntamiento.
- En personal eventual directivo del Ayuntamiento de Sevilla. En este supuesto hay que atenerse a lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

#### Artículo 19.- Son competencias del Director:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Gobierno.
- b) Dirigir, organizar e inspeccionar los servicios.
- c) Establecer los convenios de colaboración con organismos públicos o entidades privadas que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Agencia, que no supongan contraprestación económica.
- d) Elaborar la memoria anual y demás propuestas de resoluciones a los órganos de la Agencia o del Ayuntamiento.
- e) Representar administrativamente al Servicio Especializado.
- f) Ordenar los pagos que tengan consignación expresa, previa aprobación de la Presidencia.
- g) Asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno con voz y sin voto.
- h) Las demás que le confiera la Presidencia o el Consejo.

#### Artículo 20.-

Los acuerdos que adopten los distintos órganos de la Agencia serán eficaces y se ejecutaran cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de las competencias que el Ayuntamiento o la Alcaldía les haya conferido. En los demás supuestos sus actos tendrán carácter de propuestas o informes previos a las resoluciones o acuerdos de los órganos del Ayuntamiento.

## Capítulo IV.

### Régimen Jurídico.

#### Artículo 21.-

La Agencia acomodará su actuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y demás legislación aplicable, así como al presente Reglamento.

#### Artículo 22.-

En todo lo relativo a procedimientos, régimen de actas o libro de resoluciones, y en general en todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, y supletoriamente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### Artículo 23.-

La Agencia, por cuanto carece de personalidad jurídica, no ostenta la titularidad de bienes, que en todo caso corresponderán al Ayuntamiento.

#### Artículo 24.-

- 1.- Las resoluciones del Presidente, y en su caso del Vicepresidente, y del Director cuando actúe por delegación del Presidente, agotan la vía administrativa. Contra ellas puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma establecida por la Ley.
- 2.- Contra las resoluciones del Presidente adoptadas en ejercicio de competencias delegadas por el Consejo de Gobierno procede recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en la forma establecida para los acuerdos del Consejo de Gobierno.
- 3.- Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno procede recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes. La resolución de este recurso agota la vía administrativa a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.
- 4.- Contra las resoluciones del Director adoptadas en ejercicio de sus competencias propias procede recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.
- 5.- Los acuerdos o resoluciones de los diferentes órganos debe expresar en cada caso si se adopta en virtud de competencias propias o delegadas.



## Capítulo V.

### Régimen del Personal.

#### Artículo 25.-

La Secretaria de la Agencia será ejercida por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local. Igualmente, al Interventor General del Ayuntamiento le corresponden las funciones de Intervención de la Agencia.

#### Artículo 26.-

1.- La Agencia puede contar con el siguiente personal:

- a) Funcionarios de carrera, personal laboral fijo, o personal eventual del Ayuntamiento, que sean adscritos a la Agencia.
- b) Personal contratado por la Agencia con carácter temporal.

2.- La competencia para la contratación, sanción y despido del personal laboral temporal corresponde al Presidente dentro de las consignaciones presupuestarias previstas.

## Capítulo VI.

### Régimen Económico.

#### Artículo 27.-

La Agencia tiene sección presupuestaria propia dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla. Esta sección está constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutridas de la forma que se determine al aprobarse el Presupuesto especialmente por subvenciones de la Comunidad Europea y otras aportaciones de instituciones públicas o entidades privadas.

#### Artículo 28.-

La Agencia llevará una contabilidad especial con independencia de la contabilidad general del Ayuntamiento, pero integrada dentro de ella; sus balances y liquidaciones se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

## Capítulo VII.

### Extinción.

#### Artículo 29.-

La extinción de la Agencia puede ser acordada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento que le sucederá universalmente.

---

7.- Aprobar convenio, con diversas entidades, para la definición y puesta en marcha del Programa “Sevilla Ciudad para la Energía Sostenible”

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la propuesta de Convenio para la definición y puesta en marcha del Programa de Actuaciones “Sevilla, Ciudad para la energía sostenible”, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA

“Sevilla, ciudad para la energía sostenible”.

En Sevilla, a        de        de 2012, reunidos

La Universidad de Sevilla, actuando en su nombre su Rector, Don Antonio Ramírez de Arellano.

El Puerto de Sevilla, actuando en su nombre su Director, Don Fausto Arroyo Crejo.

La Confederación de Empresarios de Sevilla, actuando en su nombre su Secretario General, Don Moisés Sanpedro Abascal.

Sevillana ENDESA, actuando en su nombre su Director General Francisco Arteaga Alarcón.

Y el Ayuntamiento de Sevilla, actuando en su nombre el Alcalde, Don Juan Ignacio Zoido Álvarez.

### EXPONEN

1.- Que la Universidad de Sevilla es una institución que presta un servicio público de educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la Sociedad y de la Ciudadanía. Estrechamente vinculada a la historia de Sevilla y Andalucía, la US combina los valores de la tradición con el hecho de ser una institución innovadora, de calidad y de excelencia. Es una universidad de vanguardia y cosmopolita como la misma ciudad de Sevilla.

Son objetivos básicos de la Universidad de Sevilla los siguientes:

- a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento y su transferencia a la sociedad.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos humanísticos, científicos, técnicos, o de creación artística, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión.
- c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) La inserción laboral y profesional de sus estudiantes y egresados.
- e) Propiciar la libertad de pensamiento, la participación, la innovación y el espíritu crítico y riguroso.
- f) El estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable.

2.- Que el Puerto de Sevilla está inmerso en una transformación de gran alcance, que descansa en la construcción de las infraestructuras contempladas en el Plan Director y con el objetivo de aflorar el potencial logístico y comodal de la Comunidad Portuaria Logística de Sevilla.

El plan de desarrollo del recinto portuario en Sevilla tiene como eje central la Mejora del Acceso Marítimo, que posibilita la llegada de los buques de mayores dimensiones, y que va unido a los programas de desarrollo logístico, de la ampliación de la zona actualmente en carga hacia el sur, Puerto Sur, el fomento de la base industrial, y potenciar la relación con la ciudad con la formalización de un frente

portuario urbanizado compatible con un uso abierto a los ciudadanos, Puerto Delicias.

El Puerto de Sevilla presenta entre sus valores la responsabilidad social, el respeto ambiental, la protección y la seguridad.

3.- Que la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES) tiene entre sus fines y objetivos:

- Representar a las empresas sevillanas y a sus organizaciones ante todas las instancias públicas y privadas.
- Fomentar el desarrollo de las empresas.
- Colaborar en el desarrollo económico y progreso social de Sevilla, en el marco de libertades y promoción de la iniciativa empresarial.
- Prestar los servicios que precisen las empresas en colaboración con sus organizaciones.
- Defender a la empresa sevillana en cuantos problemas le afecten sectorial o territorialmente.
- Promocionar el concepto de empresa privada, como motor de desarrollo económico y progreso social. Institucionalizar la representación de las empresas sevillanas ante los poderes públicos, otras instituciones sociales y opinión pública en general.

4.- Que Sevillana ENDESA cuenta con una estrategia en materia de desarrollo sostenible que se recoge en el Plan de Endesa de Sostenibilidad (PES) 2008-2012, a través del cual se articula la plena integración entre sus dimensiones económica, social y medioambiental de y la generación de valor.

El PES 2008-2012 se elaboró partiendo de la Política de Sostenibilidad de la Compañía, sus siete compromisos con el desarrollo sostenible y la base de los resultados obtenidos con el Plan Estratégico de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (PEMADS) 2003-2007.

Esta iniciativa se estructuró de acuerdo a siete Líneas Básicas y dos Retos, que evidencian el compromiso real de la Compañía con la sostenibilidad, plasmado en 250 programas e iniciativas con indicadores de seguimiento y objetivos concretos.

Además, Endesa es una de las primeras empresas españolas que suscribió el Pacto Mundial, al que se adhirió el 7 de marzo de 2002. Desde su incorporación ha tenido un papel muy activo en el apoyo, promoción y difusión de los Diez Principios,

integrándolos en todos los aspectos de la gestión interna de la organización, informando de su progreso e impulsando su difusión en la sociedad.

El Pacto Mundial o Global Compact es una iniciativa internacional propuesta por la Organización de Naciones Unidas (ONU), cuyo objetivo es que empresas, asociaciones internacionales de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otras instancias adquieran un compromiso voluntario en responsabilidad social, mediante la implantación de Diez Principios basados en derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción.

La Compañía ha incorporado dichos principios en su Misión, Visión y Valores, en sus normas de integridad corporativa y en sus compromisos por un desarrollo sostenible, siendo concesionario de espacios para la generación eléctrica en el Puerto de Sevilla. Además, la alta dirección de la compañía renueva anualmente su compromiso con esta iniciativa.

5.- Que el Ayuntamiento de Sevilla se adhirió a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles (1996), así como al Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático (2010). A través de la Agencia de la Energía, tiene entre sus fines y objetivos en materia de gestión energética mejorar los niveles de ahorro y eficiencia y potenciar el uso de las energías renovables en el término municipal de Sevilla, con el fin de contribuir a la protección del Medio Ambiente, de acuerdo con la Carta de Aalborg. El Ayuntamiento mantiene como objetivo principal conseguir una mejora sustancial del sistema energético sevillano, como condición imprescindible para conseguir acercar a Sevilla a la sostenibilidad, entendida como desarrollo armónico entre las dimensiones social, económica y ambiental.

6.- Que a propuesta de la Agencia de la Energía del Ayuntamiento de Sevilla, las partes han podido conocer y participar en la configuración del Programa de Actuaciones “Sevilla, ciudad para la energía sostenible”. Dicho Programa pretende ensamblar un conjunto de proyectos de generación de energía eléctrica que presenten como denominador común la minimización de las emisiones, vertidos y residuos, tanto en su funcionamiento como en su análisis completo del ciclo de vida. Contribuirá por tanto al cumplimiento del Plan de Acción de Energía Sostenible de Sevilla (PAES), consecuencia del Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático suscrito por la ciudad de Sevilla; se incardina igualmente en el marco de la Agenda 21 Local, así como de la Ordenanza para la Gestión de la Energía de Sevilla. Su principal misión consiste en contribuir a la industrialización en Sevilla, aspecto que se considera clave para la creación de riqueza y puestos de trabajo.

El Programa conformaría un complejo científico-ambiental con tecnologías probadas, que se desarrollarían a escala industrial, y que permitiría vender la energía generada al operador de la Red: →CERO' emisiones, →CERO' vertidos, →CERO' residuos, es la característica central de esta propuesta. Paralelo a este objetivo de desarrollo industrial sostenible, se pretende conformar un procedimiento de evaluación ambiental continua asociado a las diferentes tecnologías.

Una característica importante de este Programa de Actuación en el ámbito de la energía sostenible es que contará con tecnologías y patentes preferentemente andaluzas, siendo necesario para su correcta evaluación atender a su potencial didáctico, científico, y también turístico.

7.- Que el Programa que se pretende deberá comprender un análisis que permita contar inicialmente con las siguientes actuaciones:

- a) Instalación de generación térmica, eólica (aerogeneradores fijos y abatibles), solar (térmica y fotovoltaica), hidráulica (directa y por bombeo), mareomotriz, y de la biomasa (gasificación). Aunque esta generación eléctrica estará distribuida en una serie de emplazamientos óptimos en función de cada caso, dentro del término municipal de Sevilla, así como en instalaciones propiedad o participadas por las empresas municipales, la mayor parte de ellas se vinculan a zonas que están bajo la tutela administrativa de la Autoridad Portuaria de Sevilla.
- b) El Programa deberá contemplar otros análisis y estudios científicos en el campo de la energía nuclear, del carbón, del petróleo, del hidrógeno, gas natural o geotérmica, siempre que se traten de implementar las mejores tecnologías disponibles (MTD's) debidamente calificadas, destinadas a minimizar el impacto ambiental en la generación de energía eléctrica.
- c) Se deberá considerar la inclusión de estudios científicos destinados a la aplicación de tecnologías blandas para la desalación, que podrían ser implantadas posteriormente a escala industrial, dadas las necesidades cíclicas de Sevilla.
- d) El análisis detallado de todas las potencialidades para la captura y almacenamiento de CO<sub>2</sub>.
- e) Igualmente, se pretende la reserva de los espacios necesarios para el desarrollo e implantación de experiencias piloto en el marco de la eficiencia energética (alumbrado público, regulación semafórica, etc.).

8.- Que en cuanto al emplazamiento, las partes acuerdan que el espacio para la energía sostenible con las diferentes actuaciones definidas en el apartado anterior estará vinculado al Río, por lo que se presentan diversas posibilidades de emplazamiento. La sede del Programa se propone en la parcela Guadaira, del Puerto de Sevilla, bajo concesión a ENDESA, y donde está contemplada en la Planificación estatal de los sectores de electricidad y gas (2008-2016) la instalación de una Turbina de Gas de 50 MW (generación no ordinaria). Esto supondrá, además, la conexión del Puerto de Sevilla a la red de gas natural, lo que con seguridad aportará una mejora significativa en el balance de CO<sub>2</sub>, de cara al cumplimiento del Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático.

Complementariamente, otro emplazamiento se localiza en el entorno de Tablada; junto al canal del río vivo se dispondrían los centros de generación hidráulica y mareomotriz. También se deberá analizar la potencial generación mediante el salto de agua de las instalaciones de Emasesa en El Carambolo, así como la generación eólica y solar en este entorno.

9.- Que deberá contemplarse entre las actuaciones del Programa un Proyecto formativo e investigador, con un edificio específico. Inicialmente contará con un salón de actos y cuatro aulas, un laboratorio, un taller, diez despachos para investigadores docentes, y el albergue-residencia para cincuenta investigadores; con ello será posible fijar cinco grupos de investigación que, en principio tendrán una renovación cada dos años (ampliables a tres en casos justificados); al menos uno de esos grupos de investigación deberá contar como objetivo base el ahorro energético (industrial, doméstico, servicios). La tasa de incorporación al mundo laboral por parte de los investigadores deberá ser del 100 %.

Además, el Proyecto didáctico será concebido para facilitar la realización de la fase de prácticas de Formación Profesional, en los ciclos de actividades agrarias, marítimo-pesqueras, electricidad y electrónica, fabricación mecánica, informática, mantenimiento y servicios a la producción, química, salud, y administración. Con ello se contribuiría al enorme déficit que encuentran los centros de formación para poder desarrollar esta imprescindible fase de prácticas.

10.- Que se propone convocar un concurso de ideas en el ámbito de investigación de Andalucía, al que se podrán presentar iniciativas en las que concurran al menos cinco disciplinas académicas. Así, desde el principio, se pretende imprimir al Proyecto su carácter multidisciplinar (ingeniería, economía, geografía, arquitectura, ciencias ambientales, biología, antropología, sociología, pedagogía, derecho, turismo, etc).

11.- Que para su completa financiación se están analizando las diferentes opciones en el marco del Programa Europeo “Energía Inteligente para Europa”, sin menoscabo de otros instrumentos financieros que pudieran ser de aplicación.

Y en base a todo ello,

### ACUERDAN

1. Que todas las partes dispondrán los medios y recursos necesarios para que el Programa de Actuaciones definido quede concretado a nivel de proyectos en el plazo más breve posible.
2. Que la Agencia coordinará todo el proceso hasta la definición completa del conjunto de Proyectos definidos en el marco del Programa de Actuación.
3. Que la Universidad de Sevilla, liderará el proceso para la puesta en marcha del Concurso de Ideas definido en la exposición 10, al que contribuirán las partes con las aportaciones que se acuerden.
4. Que ENDESA se compromete a promover la consultoría para la definición en detalle de las características técnicas y validación de cada uno de los proyectos previstos en el Plan de Actuaciones. Igualmente, integrará su proyecto de generación eléctrica, actualmente en fase de tramitación, en el Programa de Actuaciones definido.
5. Que el Puerto de Sevilla dispondrá todo lo necesario para facilitar los accesos a los espacios previstos en el Programa de Actuaciones al Equipo de Trabajo; facilitará la información relativa a todas las propuestas de las que tenga conocimiento en el ámbito del desarrollo industrial sostenible; y promoverá otras acciones en este campo.
6. Que la CES promoverá la creación de un cluster en el ámbito del desarrollo industrial sostenible; definirá las necesidades en cuanto a empresas de infraestructuras, equipamientos o servicios necesarios para la más correcta ejecución de los Proyectos que se pretenden.
7. Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del área correspondiente, gestionará la tramitación de los Fondos (europeos, estatales y/o regionales) apropiados y potencialmente disponibles para la correcta configuración y posterior desarrollo del Programa de Actuaciones.
8. Que una vez definido completamente el Programa de Actuaciones, las partes definirán el modo asociativo o empresarial más oportuno para el desarrollo y ejecución de cada uno de los Proyectos definidos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente en Sevilla, a      de      de 2012.



---

8.- Aprobar convenio marco de colaboración con la Universidad de Sevilla, para intercambio de experiencia y apoyo mutuo.

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la propuesta de Convenio marco de colaboración con la Universidad de Sevilla, que es del siguiente tenor literal:

El Convenio a que se hace referencia, es del siguiente tenor.

#### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA AGENCIA DE LA ENERGÍA DE SEVILLA.

En Sevilla, a

#### REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Sevilla y, en su nombre y representación, el Excmo. Sr. Rector Magnífico D. Antonio Ramírez de Arellano, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 18 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla

Y, de otra parte, la Agencia de la Energía del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y, en su nombre y representación, D. Javier Landa Bercebal, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Gobierno de la misma, en el ejercicio que le atribuye el artículo 12 del Reglamento regulador.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y

#### EXPONEN

I.- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en áreas de investigación y en velar por la adecuada gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad y

que, por tanto, la colaboración en actividades conjuntas de carácter técnico, científico, de investigación y su divulgación, permitirá aprovechar al máximo sus potenciales y establecer caminos que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

II.- Que ambas instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

III.- Que la Universidad de Sevilla tiene actualmente encomendada en FIUS, Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, por el Convenio marco y uno específico de colaboración en fecha 29 de mayo de 2007, la gestión económica de aquellos proyectos en los que participen miembros del cuerpo docente e investigador de esta institución.

IV.- Que la Agencia de la Energía de Sevilla, adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, ejerce la competencia municipal en cuanto a la gestión de la energía, la lucha contra el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla.

Por lo anterior, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración por lo que las partes firmantes manifiestan su interés en el presente convenio marco, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El presente convenio de colaboración tiene por objeto enmarcar y coordinar la actuación de la Agencia de la Energía de Sevilla y de la Universidad de Sevilla en el asesoramiento normativo, patrimonial, desarrollo y coordinación de proyectos de investigación, innovación tecnológica, formación, redacción de proyectos básicos y de ejecución, dirección de obras, estudios técnicos de las infraestructuras para la diversificación y el ahorro energético, la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero así como el desarrollo sostenible en general, y la difusión de los resultados en todos los casos.

### SEGUNDA

Cada organización podrá proponer a la otra, si procede, las actividades que considere convenientes siempre que queden comprendidas en la finalidad de la colaboración.

### TERCERA

Por parte de la Universidad de Sevilla la persona responsable de la presente colaboración será el Director de la OTRI, D. Ricardo Chacartegui Ramírez, quien ejercerá la debida coordinación entre los diferentes Centros y Grupos de Investigación de esta Universidad que tienen relación con los cometidos del presente convenio. También podrá promover la participación de otras Universidades interesadas en los objetivos contenidos en el presente convenio.

El Prof. D. José Miranda Bonilla, Profesor Titular del Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional, participará como asesor en las actividades que así lo aconsejen.

Por parte de la Agencia de la Energía de Sevilla la persona responsable de la presente colaboración será su Director, D. Eladio M. Romero González.

### CUARTA

Por parte de la Universidad de Sevilla, la gestión administrativa y financiera de las actuaciones se realizará por la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS), en virtud del convenio marco suscrito entre ambas instituciones con fecha 29 de mayo de 2007.

### QUINTA

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, considerándose automáticamente prorrogado por periodos de dos años, si no media denuncia de alguna de las partes.

### SEXTA

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas Instituciones y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este convenio como parte integrante de él.

## SEPTIMA

Se dispondrá de un espacio adecuado para el desarrollo de las funciones encomendadas.

## OCTAVA

Las partes aceptan someter las divergencias que pudieran plantearse en la ejecución y finalización del presente contrato a los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

---

9.- Aprobar la modificación y prórroga del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de puertas automáticas de Edificios Municipales.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación y prórroga del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de puertas automáticas de Edificios Municipales, por un periodo de doce meses, de conformidad con el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, y el artículo 279.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto del año 2013 un crédito por importe de 14. 438, 03 € (IVA incluido) para atender el gasto del contrato imputable a dicha anualidad.

TERCERO.- El contrato de SERVICIOS a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2010/0507C/1225, P.S. nº 1

Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de puertas automáticas de Edificios Municipales.

Cuantía de la prórroga: 25.581,93 € (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria del gasto:

- 20405-93301-21300/12..... 11.143,90 €  
- 20405-93301-21300/13..... 14.438,03 €

Duración de la prórroga: Doce meses (12), del 26 de julio de 2012 al 25 de julio de 2013.

Adjudicatario: JUAN MANUEL SANCHEZ DOBLADO.

---

10.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de un local.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 7.582,68 €, correspondiente al ejercicio 2012 para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

EXPTE. N° 31/2012.

ARRENDADOR: D. Joaquín León Peña.

INMUEBLE: Avenida de Jerez núm.60, 1º Planta B.

USO: UPS Bellavista-La Palmera.

IMPORTE: 7.582,68 €.

Meses de prorrogas a cubrir: Meses de 1 de abril 2012 a 31 de diciembre de 2012.

Aplicación presupuestaria: 20301.92010.20200.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.527,56 €, correspondiente al ejercicio 2013, en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local, por el período de 1 de enero 2013 a 31 de marzo de 2013 en su caso, condicionando la ejecución de estas fases de la gestión del gasto y, por tanto de las posibles prorrogas mensuales de enero a marzo, a la existencia de crédito en el ejercicio 2013.

---

11.- Autorizar al ICAS el uso del espacio “Hotel Triana” para la celebración de la XVII Bienal de Flamenco de Sevilla.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

UNICO: Autorizar el uso solicitado para el acto concreto y en las condiciones que se indican:

Solicitante: Bienal de Arte Flamenco (ICA).

Objeto de la solicitud: Uso del espacio denominado “Hotel Triana”, sito en calle Clara de Jesús Montero.

Finalidad: Celebración de la “XVII Bienal de Flamenco de Sevilla” desde el día 1 al 18 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

Los conciertos se celebrarán los días 7, 8,14, 15 de septiembre y el resto de los días solicitados se ocuparán en tareas de acometida de montaje, desmontaje y recogida.

Condiciones: No podrá aparcarse en el patio del edificio

Datos de la propiedad municipal: Epígrafe 1.2, Inmuebles Patrimoniales, del inventario de Bienes Municipales, nº 12 de asiento.

---

12.- Aprobar convenio de colaboración con la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas de alumnos en el Centro de Prensa.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

Aprobar el Convenio de colaboración con la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas de los alumnos del Master en Dirección de Comunicación Empresarial e Institucional en el Centro de Prensa del Ayuntamiento de Sevilla.

---

13.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

---

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

## ACUERDO

UNICO.- Aprobar la Cuenta Justificativa por importe de 873,87 euros presentada por el Servicio de Administración de Empleo correspondiente al Anticipo de Caja Fija nº 18 concedido por Resolución de la Directora General de Hacienda con fecha 24 de febrero de 2012 por importe de 4.300,00 euros para atender el pago de gastos periódicos y repetitivos de los distintos programas de Formación y Empleo gestionados por dicho Servicio, referente a las partidas e importes que seguidamente se detallan, tomando conocimiento de las actuaciones administrativas seguidas en el mencionado Servicio para la realización de los correspondientes contratos:

Partida	Imp. concedido	Imp. Justif.	Cta. Justif. Anterior	Disponible
30103-24100-22000	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
30103-24100-22001	600	294,32	0,00	305,68
30103-24100-22002	500	0,00	0,00	500,00
30103-24100-22199	200,00	0,00	0,00	200,00
30103-24100-22699	2.000,00	579,55	0,00	1.420,45
TOTAL	4.300,00	873,87	0,00	4.326,13

---

14.- Acordar mutación demanial del puesto nº 25 del Mercado de Abastos de La Encarnación dentro del Complejo Metropol-Parasol.

---

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Acordar, de conformidad con el art. 11, 1º a) del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la mutación demanial objetiva con cambio de uso

de mercado de abasto a área de servicio dentro del complejo urbanístico METROPOL-PARASOL, del puesto nº 25 del Mercado de Abastos de La Encarnación y su cesión a la empresa SACYR S.A.U. para su posterior explotación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Patrimonio a los efectos de modificación de la calificación del uso del bien en el Inventario Municipal y demás que procedan.

---

15.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo de la transferencia del puesto número 48, del Mercado de Abastos de Triana.

---

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en el art. 51 del Reglamento de Mercado, respecto a la transferencia y puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NUM.: 271/11 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. MIGUEL ANGEL JURADO GIL.

MERCADO DE ABASTOS: Triana nº 48.

ACTIVIDAD QUE EJERCE: COMESTIBLES Y EMBUTIDOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: MIL DOSCIENTOS EUROS.

---

16.- Acuerdos relativos a los contratos de gestión de los mercados de San Gonzalo, San Jerónimo y Triana.

---

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el punto primero del acuerdo adoptado, por esta Junta de Gobierno, con fecha 23 de diciembre de 2011, relativo a “Declarar la fecha de 31 de diciembre de 2010, a los efectos derivados del contrato de gestión mediante



concesión administrativa de los Mercados de San Gonzalo, San Jerónimo y Triana, cuya adjudicataria era la empresa MERCASEVILLA, S.A., y de conformidad con el Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de 2 de junio de 2011”.

SEGUNDO.- Declarar la fecha de 30 de junio de 2011, a los efectos derivados de la resolución del contrato de gestión, mediante concesión administrativa de los Mercados de San Gonzalo, San Jerónimo y Triana, cuya adjudicataria era la empresa MERCASEVILLA, S.A., de conformidad con el Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de 2 de junio de 2011”.

TERCERO.- Anular las liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla para los Mercados de San Gonzalo, San Jerónimo y Triana, correspondiente a la tasa de locación de los puestos ubicados en ellos, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2011, de esta forma, la gestión extemporánea que de facto siguió realizando la empresa Mercasevilla SA., queda compensada en su relación con los gastos no efectuados por pago del canon e importe de 55.711,09 €, a que se refiere el punto segundo del acuerdo de fecha 31 de diciembre de 2011.

CUARTO.- Que por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla se proceda a girar nuevas liquidaciones a los Mercados y por el concepto referido en el punto anterior, a partir del 1 de julio de 2011, dando cumplimiento a lo referido en el punto segundo de este acuerdo.

---

17.- Aprobar la revisión de precios de un contrato de servicio.

---

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- Aprobar la revisión de precios y autorizar el gasto que supone del servicio que se detalla, conforme a las siguientes especificaciones:

Expte nº: 91/08 - 3ª anualidad.

Objeto: Contratar el servicios de conservación, poda y mantenimiento del arbolado existente en el recinto ferial y exorno vegetal de las Fiestas Mayores de la Ciudad durante el año 2009 y siguientes.

Fecha de adjudicación: Resolución núm. 10919, de 19 de diciembre de 2008.

Empresa adjudicataria: TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L .

Importe de la revisión aplicada: 2.799,53 €.  
Importe del 18% de IVA: 503,92 €.  
Importe total de la revisión: 3.303,44 €.  
Aplicación presupuestaria del gasto: 30001-33802-22609.

---

18.- Autorizar la instalación y uso de cámaras y demás medios de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en la Ciudad.

---

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la instalación y uso de cámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en aplicación de foto control de semáforo en rojo, de acuerdo con los términos y coordenadas establecidos en el informe del Servicio de Proyectos Obras, en los siguientes puntos de control y vías públicas:

- Uruñuela. Avenida Alcalde Luis Uruñuela, cruce con Glorieta Palacio de Congresos sentido hacia Avenida de las Ciencias.
- Uruñuela. Avenida Alcalde Luis Uruñuela, cruce con Glorieta Palacio de Congresos sentido hacia Avenida Montes Sierra.
- Carlos III. Avenida Carlos III, cruce con Calle Francisco de Montesinos sentido hacia SE-020.
- Carlos III. Avenida Carlos III, cruce con Calle Gregor Mendel sentido hacia Muro de Defensa.
- Tamarguillo. Ronda del Tamarguillo, cruce con Calle Alberche sentido hacia Avenida Montes Sierra.
- Tamarguillo. Ronda del Tamarguillo, frente Delegación Provincial de Educación sentido hacia Avenida Montes Sierra.
- Jiménez Becerril. Avenida Concejal Alberto Jiménez Becerril, cruce con Calle Maimónides sentido hacia Torneo.
- Kansas City. Avenida de Kansas City, cruce con Avenida del El Greco sentido hacia Glorieta Santa Justa.

SEGUNDO.- Autorizar la instalación y uso de cámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, con las coordenadas establecidas en el informe del Servicio de Proyectos Obras, en los siguientes puntos del carril exclusivo de servicio público sito en la Ronda Histórica:

- Puerta de Carmona. Plaza de San Agustín, nº 12 sentido hacia Barqueta.
- Carmen Benítez. Recaredo, nº 18 sentido hacia Barqueta.
- José Laguillo. María Auxiliadora, nº 6 sentido hacia Barqueta.
- Ctra de Carmona. Ronda de Capuchinos, nº 35 sentido hacia Barqueta.
- Cruz Roja. Ronda de Capuchinos, nº 11 sentido hacia Barqueta.
- San Julián. Muñoz León, nº 15 sentido hacia Barqueta.
- Resolana. Resolana, nº 40 sentido hacia Barqueta.

TERCERO.- Autorizar la instalación y uso de cámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, con las coordenadas establecidas en el informe del Servicio de Proyectos Obras, en los siguientes puntos del carril exclusivo de servicio público sito en C/ Luis Montoto:

- Luis Montoto-Céfiro. Luis Montoto, nº 85 sentido hacia la Florida.
- Luis Montoto-San Florencio. Luis Montoto, nº 61 sentido hacia la Florida.
- Luis Montoto-Alberto Durero. Luis Montoto, nº 23 sentido hacia la Florida.

CUARTO.- Autorizar la instalación y uso de cámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, con las coordenadas establecidas en el informe del Servicio de Proyectos Obras, en el siguiente punto del carril exclusivo de servicio público sito en C/ Carlos V:

- Carlos V. Carlos V, nº 16 sentido hacia Avenida de El Cid.

---

19.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

Por la Delegación de Cultura, Educación, Juventud y Deportes se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de abril de 2011 a la entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA, para la ejecución del proyecto: “Proyecto de Absentismo Escolar Tres Barrios”, por un importe de 13.500,00.- € una vez informada favorablemente por la Intervención Municipal.

---

20.- Adjudicar el contrato del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival, año 2012.

---

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo que se indica, a la empresa que se relaciona por el importe que asimismo se expresa.

EXPTE: 6/12 (SISCON 2012/0301/0119).

OBJETO: Instruido para la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival. Año 2012.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 201.600,00 € IVA no incluido, por importe de 16.128,00 € (8%), resultando un total de 217.728,00 €.

EMPRESA ADJUDICATARIA: ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS-A41187675.

MOTIVACION DE LA ADJUDICACION: Clasificación de la propuesta correspondiente a ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS- A41187675, como la oferta económicamente más ventajosa, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival, año 2012, por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 7 y 9 de mayo de

2012 respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (48 puntos) y de la propuesta económica (49,09 puntos) con una puntuación total de 97,09 puntos sobre 100 posibles.

La propuesta correspondiente a EDUCOMEX, queda clasificada en segundo lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival, año 2012, por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 7 y 9 de mayo de 2012 respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (40 puntos) y de la propuesta económica (47,87 puntos) con una puntuación total de 87,87 puntos sobre 100 posibles.

La propuesta correspondiente a B.C.M GESTIÓN DE SERVICIOS, queda clasificada en tercer lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival, año 2012, por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 7 y 9 de mayo de 2012 respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (37 puntos) y de la propuesta económica (47,89 puntos) con una puntuación total de 80,89 puntos sobre 100 posibles.

La propuesta correspondiente a GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES queda clasificada en cuarto lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival, año 2012, por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 7 y 9 de mayo de 2012 respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (29,5 puntos) y de la propuesta económica (50,97 puntos) con una puntuación total de 80,47 puntos sobre 100 posibles.

La propuesta correspondiente a AIRES CREATIVOS queda clasificada en quinto lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival, año 2012, por el Servicio de Intervención y de Administración de los

Servicios Sociales en informes de fecha 7 y 9 de mayo de 2012 respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (18 puntos) y de la propuesta económica (48,12 puntos) con una puntuación total de 66,12 puntos sobre 100 posibles.

La propuesta correspondiente a INFORAE S.L.U., queda clasificada en sexto lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival, año 2012, por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 7 y 9 de mayo de 2012 respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (7 puntos) y de la propuesta económica (52 puntos) con una puntuación total de 59 puntos sobre 100 posibles.

La propuesta correspondiente a AULA DE OCIO S.L. queda clasificada en séptimo lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival, año 2012, por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 7 y 9 de mayo de 2012 respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (7 puntos) y de la propuesta económica (51,77 puntos) con una puntuación total de 58,77 puntos sobre 100 posibles.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 191.116,00 €, IVA no incluido.

IMPORTE DEL IVA: 15.289,28 € (8%).

IMPORTE TOTAL: 206.405,28 €.

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

Anualidad 2012: 60103.23106.2279960, por importe de 191.116,00 €, IVA no incluido por importe de 15.289,28 €, lo que hace un total de 206.405,28 €.

GARANTÍA DEFINITIVA: 9.555,80 € (5% del Importe de Adjudicación IVA no incluido).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses y ocho días, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Abierto.

ARTÍCULO APLICABLE: 138 y 150 RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

SEGUNDO: Incorporar a la partida presupuestaria 60103.23106.2279960, el saldo de 11.322,72 €, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2012.

---

21.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de control de acceso y portería del CSP Hogar Virgen de los Reyes.

---

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato para la ejecución del “Servicio de control de acceso y portería del CSP Hogar Virgen de los Reyes” con la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA (SIFU) - por el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2012 y el 1 de julio de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 30.366,39 € (25.734,23 € IVA excluido por importe de 4.632,16 €), correspondiente a la citada prórroga, de los que 15.183,20 € se imputarán a la anualidad 2012 con cargo a la partida presupuestaria 60101-23102-22799 y los restantes 15.183,19 € se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2013 (60101-23102-22799), condicionado esto último a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución constituya garantía por importe de 1.286,71 € (5% del importe de adjudicación IVA no incluido) a fin de suscribir el correspondiente contrato.

---

22.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de control de acceso y portería de los centros y dependencias adscritas al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

---

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato para la ejecución del “Servicio de control de acceso y portería para los Centros y dependencias adscritas al actual Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.” con la empresa SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES - por el periodo máximo de nueve meses y ocho días a contar desde el 16 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que dicha contrato supone por importe de 166.852,21 € (141.400,18 € IVA excluido por importe de 25.452,03 €), correspondiente a la citada prórroga.

TERCERO.- Reajustar las anualidades de la prórroga, por importe total de 166.852,21 € en lo relativo a la distribución del gasto entre anualidades, considerando las necesidades actuales y con la finalidad de adecuarlo por tanto al ritmo de ejecución previsto, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Anualidad 2012: 60101-23102-22701/12: 110.169,49 €, IVA no incluido por importe de 19.830,51 €, lo que supone un total de 130.000,00 €.
- Anualidad 2013: 60101-23102-22701/13: 31.230,69 €, IVA no incluido por importe de 5.621,52 €, lo que supone un total de 36.852,21 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la anualidad 2013 para financiar las obligaciones que se deriven del mismo, debiéndose por tanto ajustar el compromiso de gasto futuro para dicho ejercicio al citado importe.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente acuerdo constituya garantía por importe de 7.070,01 € (5% del importe de adjudicación IVA no incluido) a fin de suscribir el correspondiente contrato.

---

23.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción de los siguientes:



## ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones de conformidad con el art.15 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

- EXPTE: 106/09.
- CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.
- NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADESAND.
- PROYECTO: ANIMACIÓN Y FORMACIÓN ¡SIGUE CRECIENDO! MENORES EN RIESGO SOCIAL.
- UTS CASCO ANTIGUO.
- IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.881,00 €.
- IMPORTE JUSTIFICADO: 7.889,02 €.
  
- EXPTE: 75/2010 P.S. 144.
- CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.
- NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ATAXIAS
- PROYECTO: TALLER DE SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE LA ACCIÓN SOCIAL EN EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE ATAXIA EN NUESTRA CIUDAD.
- CIUDAD.
- IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.757,00 €.
- IMPORTE JUSTIFICADO: 3.817,94 €.
  
- EXPTE: 75/2010 P.S. 145.
- CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.
- NOMBRE DE LA ENTIDAD: FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATAXIAS.
- PROYECTO: PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA ACTIVIDADES DE MOVILIDAD Y OCIO PARA EL COLECTIVO EN NUESTRA CIUDAD.
- CIUDAD.
- IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.899,00 €.
- IMPORTE JUSTIFICADO: 3.899,31 €.
  
- EXPTE: 75/2010 P.S. 66.1.
- CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.
- NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALIENTO.

- PROYECTO: GUARDERÍA MARI ANGELES.
  - CIUDAD.
  - IMPORTE SUBVENCIONADO: 20.000,00 €.
  - IMPORTE JUSTIFICADO: 20.403,96 €.
- 
- EXPTE: 75/2010 P.S. 66.1.
  - CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.
  - NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALIENTO.
  - PROYECTO: TALLER DE LECTOESCRITURA.
  - CIUDAD.
  - IMPORTE SUBVENCIONADO: 20.000,00 €.
  - IMPORTE JUSTIFICADO: 20.482,75 €.
- 
- EXPTE: 144/08.
  - CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.
  - NOMBRE DE LA ENTIDAD: FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES (FEANSAL).
  - PROYECTO: DINAMIZACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LOS GRUPOS DE PADRES/MADRES DE UTS POLIGONO SUR; LUDOTECA PARA LOS HIJOS/AS.
  - UTS POLIGONO SUR.
  - IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.803,59 €.
  - IMPORTE JUSTIFICADO: 4.757,26 €.
- 
- EXPTE: 144/08.
  - CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.
  - NOMBRE DE LA ENTIDAD: FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES (FEANSAL).
  - PROYECTO: EDUCACIÓN FAMILIAR Y HÁBITOS SALUDABLES A TRAVÉS DEL SERVICIO DESPERTADOR.
  - UTS POLIGONO SUR.
  - IMPORTE SUBVENCIONADO: 17.000,00 €.
  - IMPORTE JUSTIFICADO: 17.015,00 €.
- 
- EXPTE: 75/2010 P.S. 104.
  - CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.
  - NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN TUTELAR TAU.
  - PROYECTO: TUTELA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

- CIUDAD DISCAPACIDAD.
- IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.068 €.
- IMPORTE JUSTIFICADO: 3.696,76 €.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Asociaciones interesadas a los efectos oportunos.

---

24.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

---

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta justificativa del anticipo de Caja Fija nº 1 rendida por su habilitado, D. Fernando Martínez Cañavate-García-Mina, Jefe del Servicio de Salud, que a continuación se relacionan, por un importe total de los gastos ascendente a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS. (599,16 euros).

Nº Relación Contable J/2012/38.

Aplicación Presupuestaria: 60203/31301/22699: Importe: 599,16 euros.

---

25.- **(RETIRADO)**

---

26.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

---

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la Entidad PAZ CON DIGNIDAD, en relación a la convocatoria específica de 2011 que tiene como objeto “conceder ayudas a ONGDs para la adquisición en España o en el extranjero de bienes muebles complementarios utilizables en proyectos de cooperación al desarrollo realizados o a realizar en el ejercicio 2011”, por importe de 33.454 euros, de acuerdo con la Convocatoria aprobada.

SEGUNDO: Abonar a la citada ONGD la cantidad de 33.454 euros, importe pendiente de abono de la subvención concedida.

TERCERO: Trasladar a la entidad el informe de este Servicio de 14 de mayo de 2012 que sirve de base a la presente Resolución.

---

27.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

---

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la Asociación de Amistad con los Pueblos del Tercer Mundo de Sanlúcar la Mayor, Hamar, en relación a la convocatoria específica de 2011 que tiene como objeto “conceder ayudas a ONGDs para la adquisición en España o en el extranjero de bienes muebles complementarios utilizables en proyectos de cooperación al desarrollo realizados o a realizar en el ejercicio 2011”, por importe de 27.573,15 euros, de acuerdo con la Convocatoria aprobada.

SEGUNDO: Abonar a la citada ONGD la cantidad de 6.893,29 euros, importe pendiente de abono de la subvención concedida.

TERCERO: Trasladar a la entidad el informe de este Servicio de 22 de mayo de 2012 que sirve de base a la presente Resolución.

---

28.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

---

Por la Delegación de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta justificativa del anticipo de Caja Fija nº 24, rendida por su habilitado, D. Beltrán Pérez García, siendo Clavero, Doña Magdalena Cerdeira Gayol, Jefe de Negociado de Zona Macarena, que a continuación se relaciona:

Nº Relación Contable: J/2012/39

Reposición nº 1

Proveedor: Ramón Moreno Pérez.

Importe: 1.000,00 euros.

Partida: 70101.92433.22699.

---

29.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

Por la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación a sus fines de la subvención concedida a la Entidad que a continuación se relaciona, por el importe y concepto indicado:

PERCEPTOR: AS. CENTRO DE INICIATIVA PARA LA COOPERACIÓN BATA.

EXPEDIENTE: 19/10.

IMPORTE: 490,60 €.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

---

30.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

Por la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención modalidad B, relativa a la aplicación de la subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

PERCEPTOR: PEÑA CULTURAL FLAMENCA “LA FRAGUA”.  
EXPTE: 27/010, P.S. 12, modalidad B.  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 600 €.

La finalidad para la cual se concede la subvención antes relacionada es sufragar los gastos destinados a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas y los grupos sociales es descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de las vecinas y los vecinos de Sevilla.

---

31.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

Por la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

PERCEPTOR: CENTRO DE DÍA HELIÓPOLIS.  
EXPTE: 18/09, p.s. 6.  
IMPORTE: 287,85 € Mod. A.

La finalidad para la cual se concedió la subvención antes relacionada fue sufragar los gastos destinados a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas y los grupos sociales.

---

## ASUNTOS DE URGENCIA

---

A.- Iniciar trámites para la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de mercado, en las Naves del Barranco y Husillo del Barranco.

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

Primero.- Iniciar los trámites para la adjudicación de la concesión administrativa que tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de mercado (Mercado-Gourmet) a implantar en los inmuebles conocidos como Naves del Barranco y Husillo del Barranco.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Condiciones Jurídico económicas particulares y el Anteproyecto de obra y explotación que habrán de regir el procedimiento de licitación y la concesión administrativa citada en el acuerdo precedente.

Tercero.- Aprobar la convocatoria de procedimiento abierto, con varios criterios para su adjudicación, para la licitación de la referida concesión administrativa.

Cuarto.- Facultar al Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos.

---

B.- Fijar el precio de rescate de licencia de taxi y aprobar gasto para pago de indemnizaciones a diversos titulares.

---

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, se propone la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Fijar el precio del rescate de la licencia de taxi en 68.685,40 euros por licencia.

SEGUNDO.- Aceptar con efectos de amortización las licencias de auto taxi cuyos titulares han solicitado el rescate de las mismas, que son las siguientes:

LICENCIA	TITULAR	ANTIGÜEDAD	PRESENTADA
1399	JOSE MARIA JIMENEZ MATEOS	20-04-1999	03-02-2010
0935	JESUS HERNAN FRANCO VALENCIA	16-11-2006	10-02-2010
0264	JORGE IVÁN GARCÍA LÓPEZ	26-04-1976	30-07-2010
1607	CUSTODIO TAVIRA GONZÁLEZ	20-01-1989	11-08-2010

TERCERO.- Conceder a los mencionados titulares, D. José María Jiménez Mateos, D. Jesús Hernán Franco Valencia, D. Jorge Iván García López y D. Custodio Tavira González, subvención con carácter excepcional por valor de sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con cuarenta euros (68.685,40 €) cada una, en base al Acuerdo suscrito el día 13 de diciembre de 2011 entre el Ayuntamiento de Sevilla y las Asociaciones profesionales mayoritarias del sector del Taxi de Sevilla.

CUARTO.- Aprobar el gasto que supone y ordenar el pago de las indemnizaciones por un importe total de doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos (274.741,60 euros), con cargo a la partida 40105-44103-77001 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, a la Intervención de Fondos, y a la Tesorería Municipal.

---

C.- Salvar la discrepancia existente y aprobar el gasto para la contratación de una plataforma digital web.

---



Por la Delegación de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: Declarar la urgencia del asunto que se expresa a continuación, que no puede posponerse a la celebración de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, salvar la discrepancia contenida en el informe de la Intervención de Fondos.

TERCERO: Aprobar el gasto para la contratación de los servicios cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

CUARTO: Adquirir el compromiso de incluir en el Presupuesto del año 2013 la cantidad de 102.500,00 €, en la aplicación presupuestaria 70101/92401/22602, donde se harán las oportunas anotaciones contables para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en citada anualidad.

QUINTO: El contrato de SERVICIOS a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expediente núm.: 2012/0401/0633 (Nº alternativo: 158/2012).

Objeto: El objeto del presente contrato es la puesta a disposición del Ayuntamiento de una plataforma digital web en funcionamiento, estructurada en secciones que correspondan a divisiones territoriales de la Ciudad, desde la que se ponga a disposición de los ciudadanos la información más relevante de la actualidad de cada Distrito y barrio. Se incluye asimismo, los servicios de alimentación y mantenimiento técnico que comprenda el análisis y diseño de nuevas funcionalidades como consecuencia de la evolución de las necesidades del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del contrato: Ciento noventa y cuatro mil novecientos quince euros con veinticinco céntimos (194.915,25 €) (IVA excluido).

Importe del IVA: Treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (35.184,75 €).

Importe total: Doscientos treinta mil cien euros (230.100,00 €), distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2012: 127.600,00 €

Anualidad 2013: 102.500,00 €

Aplicación presupuestaria del gasto: 70101/92401/22602 (2012 y 2013).

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: Un año.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto.

Artículos aplicables: Artículos 157 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.